

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		DIR-SIG
	Resolución No. (456) de 2015		Versión: 02
	“Por la cual se modifica el sentido de circulación vial de la Calle 59 frente al Conjunto Residencial Plaza San Marcos y se autoriza la implementación de señalización horizontal y vertical en la red vial del Municipio de Bucaramanga”.-		Serie:100-20.2
			Página 1 de 3

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 1º, 7º, 115 y 119 de la Ley 769 de Agosto 6 de 2002, la Ley 1383 de Marzo 16 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 1º de la Ley 1383 de 2010, las normas del Código Nacional de Tránsito rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones y vehículos.
2. Que la misma Ley 769 de 2002, en su Artículo 7º establece que las Autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y sus acciones se orientarán hacia la prevención y la seguridad.
3. Que el Artículo 115, Parágrafo 1º de dicha Ley establece que cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito.
4. Que de conformidad con el Artículo 119 de la misma Ley, las Autoridades de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
5. Que debido a la invasión del espacio público generada por vehículos, motocicletas y vendedores ambulantes sobre la Calle 59 entre la Avenida Los Búcaros y la Calle de los estudiantes, se han incrementado los índices de congestión, contaminación y riesgo de accidente para los usuarios de la malla vial de la municipalidad.
6. Que en tal virtud las Oficinas del Grupo de Planeamiento Vial y Señalización de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, practicaron visitas y seguimiento técnico a diferentes sectores de la ciudad para atender las solicitudes presentadas por la comunidad, en relación con el comportamiento del flujo vehicular y peatonal y constataron que efectivamente se requiere la modificar un sentido vial e implementar nueva señalización vial para permitir a los usuarios de las vías el normal tránsito y evitar al máximo la congestión, la contaminación y la accidentalidad.
7. Que es deber de las Autoridades de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, velar por la prevención, la seguridad, la fluidez y la comodidad en los desplazamientos peatonales y vehiculares, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito por las vías públicas y recibir y solucionar las peticiones relacionadas con la movilidad vial.

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		DIR-SIG
			Versión: 02
			Serie:100-20.2
	Resolución No. (456) de 2015 “Por la cual se modifica el sentido de circulación vial de la Calle 59 frente al Conjunto Residencial Plaza San Marcos y se autoriza la implementación de señalización horizontal y vertical en la red vial del Municipio de Bucaramanga”.-		Página 2 de 3

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:	Implementar el doble sentido de circulación Oriente-Occidente y Occidente-Oriente al tramo vial de la Calle 59 entre la Avenida Los Búcaros y el Conjunto Residencial Plaza San Marcos demarcado con la nomenclatura 7-61, Barrio Ciudadela Real de Minas, Comuna 7, del Municipio de Bucaramanga.
ARTÍCULO SEGUNDO:	Implementar en las vías de las Comunas 7 y 12 del Municipio de Bucaramanga, la señalización horizontal y vertical que se relaciona a continuación:

COMUNA 7				
DIRECCION	SEÑAL	UND	CANT	SENTIDO
DIAGONAL 13 AV. SAMANES	PARE	UN	2	S-N
DIAGONAL 13 CALLE 60	PARE	UN	1	N-S
DIAGONAL 13 N° 60-30	SR-28	UN	1	N-S
DIAGONAL 13 N° 60-125	SR-28	UN	1	S-N
DIAGONAL 13 AV. SAMANES	SR-39	UN	1	S-N
DIAGONAL 13 N° 60-30	PROHIBIDOS	UN	4	N-S
DIAGONAL 13 N° 60-30	PROHIBIDOS	UN	3	OCC-OR
DIAG.13 AV. SAMANES Y CALLE 60	LINEA DE CARRIL AMARILLA	ML	100	S-N
CARRERA 7 AV. BUCAROS OESTE	SR-39	UN	2	S-N
CARRERA 7 N° 7-61	SR-39	UN	1	OR-OCC
CALLE 59 CRA 7 Y AV. ESTUDIANTES	PROHIBIDOS	UN	10	OR-OCC
CALLE 59 CRA 7 Y AV. ESTUDIANTES	PROHIBIDOS	UN	15	OR-OCC
CALLE 59 CARRERA 7 AL N° 7-61	LINEA AMARILLA CONTINUA	UN	60	N-S
COMUNA 12				
DIRECCION	SEÑAL	UND	CANT	SENTIDO
CARRERA 39 N° 44-70	SP-47C	UN	2	N-S S-N
CARRERA 39 CALLES 43 Y 44	SP-47A	UN	1	N-S
CARRERA 39 CALLES 45 Y 44	SP-47A	UN	1	S-N
CARRERA 39 N° 44-70	ZONA PEATONAL	ML	28	N-S S-N
CARRERA 39 CALLES 43 Y 44	SR-30	UN	1	N-S
CARRERA 39 CALLES 45 Y 44	SR-30	UN	1	S-N
CARRERA 39 CALLES 43 Y 44	DESPACIO ZONA ESCOLAR	UN	1	N-S

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (456) de 2015 “Por la cual se modifica el sentido de circulación vial de la Calle 59 frente al Conjunto Residencial Plaza San Marcos y se autoriza la implementación de señalización horizontal y vertical en la red vial del Municipio de Bucaramanga”.-	Página 3 de 3

CARRERA 39 CALLES 45 Y 44	DESPACIO ZONA ESCOLAR	UN	1	S-N
CARRERA 39 CALLES 43 Y 44	PICTOGRAMA	UN	1	N-S
CARRERA 39 CALLES 45 Y 44	PICTOGRAMA	UN	1	S-N
CARRERA 39 CALLES 44 Y 45	PROHIBIDOS	UN	6	N-S
CARRERA 39 CALLES 44 Y 45	PROHIBIDOS	UN	3	S-N
CARRERA 39 CALLES 44 Y 45	LINEA DE CARRIL AMARILLA	ML	80	S-N

ARTÍCULO TERCERO:	La presente resolución entra en vigencia una vez se implemente la señalización autorizada, previa asignación de la disponibilidad presupuestal y deroga las disposiciones que le sean contrarias.
------------------------------	---

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Expedida en Bucaramanga a los, 3 - JUL 2015 de 2015.

RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE
Director General

Proyectó: **Jorge Alberto Pérez Jiménez**
Asesor de Planeamiento Vial
Osvaldo Ariza Castillo
Profesional Especializado – Señalización
Gerardo Hernández Barajas
Coordinador Grupo de Control Vial
Revisó: **Milciades Flórez Carvajal**
Subdirector Técnico
Yadhira Fernanda Gamboa Lamus
Jefe Oficina Asesora Jurídica